



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato, once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de un pagare y el levantamiento de las Medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

MARLYN LORENA ZAMBRANO ALTAHONA (E)



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO MAGDALENA**

Plato, once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante: Bancolombia

Apoderada: Dra. Yesica Patricia Henríquez Ortega

Demandada: Danith Mercedes Medina De Sierra

Radicación: 2020-00182

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías

RESUELVE:

1.- DECLARASE: terminado el proceso de la referencia Por Pago total únicamente por el pagare numero 5130085006.-

Se deja constancia la continuación de la Ejecución respecto al pagare de fecha 23 de septiembre del 2019.-

2°. DECRETAR el levantamiento de las Medidas Cautelares de Embargo y posterior Secuestro del Bien Inmueble Hipotecado de propiedad de la demandada DANITH MERCEDES MEDINA DE SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.116.732, Una vez se Solicite la Terminación por la porción Restante. -

3° El desglose de los títulos base de la presente Ejecución a favor de la parte demandada en cuanto se solicite la terminación por la porción restante. -

-

4°. - Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.030 del 12 de abril de
2024.

Sam.